



REGISTRO ASOCIADO AL DERECHO DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN
(ART. 17 LEY N°19.880)

MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA:

31/10/2018.

Art. 17 letra a Art. 17 letra b Art. 17 letra c Art. 17 letra d Art. 17 letra e Art. 17 letra f Art. 17 letra g Art. 17 letra h Art. 17 letra i

EMPRESA	NOMBRE	RUT	CARGO	TELÉFONO	E-MAIL
JIA	RICARDO SAAVEDRA Z.	[REDACTED]	JEFE DE PROYECTOS	[REDACTED]	[REDACTED]
GASMAN	ANDRÉS FERNÁNDEZ	[REDACTED]	ABOGADO	[REDACTED]	[REDACTED]

Entrega de información solicitada por GASMAN S.A. en escrito de fecha 25 de octubre de 2018, relativo a los datos de entrada y salida de la modelación de dispersión atmosférica, contemplados en el IFA DFZ-2018-2309-V-RCA-IA.



REGISTRO ASOCIADO AL DERECHO DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN
(ART. 17 LEY N°19.880)

Artículo 17. Derechos de las personas. Las personas,

En sus relaciones con la Administración, tienen derecho a:

- a) Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente y la devolución de los originales, salvo que por mandato legal o reglamentario éstos deban ser acompañados a los autos, a su costa;
- b) Identificar a las autoridades y al personal al servicio de la Administración, bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos;
- c) Eximirse de presentar documentos que no correspondan al procedimiento, o que ya se encuentren en poder de la Administración;
- d) Acceder a los actos administrativos y sus documentos, en los términos previstos en la ley;
- e) Ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más cómoda para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales;
- f) Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución;
- g) Exigir las responsabilidades de la Administración Pública y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente;
- h) Obtener información acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar,
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.